

La reinención de la prisión

En el sistema penal-welfare, la prisión funcionaba como la última instancia del sector correccional, ocupándose de aquellos delincuentes que no respondían adecuadamente a las medidas reformadoras de otras instituciones. En teoría, aunque no en la práctica, se presentaba como el último recurso en el *continuum* del tratamiento. Actualmente se la concibe mucho más explícitamente como un mecanismo de exclusión y control.²⁶

Ciertas modalidades de tratamiento siguen funcionando dentro de sus muros y aún se sigue alabando el ideal de la cárcel rehabilitadora. Pero los muros mismos ahora son vistos como el elemento más importante y valioso de la institución. El ideal del welfarismo penal de la prisión permeable, de la prisión abierta que hace bajar la barrera entre la custodia y la comunidad, que reintegra a los presos a sus familias por medio de las salidas y permisos para regresar a sus hogares y la libertad condicional, este ideal es actualmente mucho menos evidente. En cambio, se han fortificado los muros, literal y figurativamente. Se ha fortalecido la seguridad del perímetro y la liberación anticipada es más restrictiva, siendo controlada más estrictamente y supervisada más intensamente.²⁷

La prisión es utilizada actualmente como una especie de reserva, una zona de cuarentena, en la que se segrega a individuos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad pública. En Estados Unidos el sistema que se está gestando se parece mucho al gulag soviético: una serie de campos de trabajo y prisiones diseminadas por todo un vasto país que albergaba a dos millones de personas, la mayoría de las cuales pertenecen a clases y grupos raciales que se han vuelto política y económicamente problemáticos.²⁸ El límite que divide a la prisión de la comunidad está fuertemente vigilado y atentamente monitorizado para prevenir que los riesgos se desplacen de un lado al otro. Los delincuentes que son liberados «en la comunidad» son sometidos a un control mucho más estrecho y frecuentemente son reingresados en espacios custodiales por no haber cumplido con las condiciones que continúan restringiendo su libertad. Para muchos de estos liberados condicionalmente o ex convictos, la «comunidad» a la que regresan es, en realidad, un terreno estrictamente controlado, un espacio supervisado, en donde carecen de gran parte de la libertad que uno asocia con una «vida normal».

La reinención de la prisión

En el sistema penal-welfare, la prisión funcionaba como la última instancia del sector correccional, ocupándose de aquellos delinquentes que no respondían adecuadamente a las medidas reformadoras de otras instituciones. En teoría, aunque no en la práctica, se presentaba como el último recurso en el *continuum* del tratamiento. Actualmente se la concibe mucho más explícitamente como un mecanismo de exclusión y control.²⁶

Ciertas modalidades de tratamiento siguen funcionando dentro de sus muros y aún se sigue alabando el ideal de la cárcel rehabilitadora. Pero los muros mismos ahora son vistos como el elemento más importante y valioso de la institución. El ideal del welfarismo penal de la prisión permeable, de la prisión abierta que hace bajar la barrera entre la custodia y la comunidad, que reintegra a los presos a sus familias por medio de las salidas y permisos para regresar a sus hogares y la libertad condicional, este ideal es actualmente mucho menos evidente. En cambio, se han fortificado los muros, literal y figurativamente. Se ha fortalecido la seguridad del perímetro y la liberación anticipada es más restrictiva, siendo controlada más estrictamente y supervisada más intensamente.²⁷

La prisión es utilizada actualmente como una especie de reserva, una zona de cuarentena, en la que se segrega a individuos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad pública. En Estados Unidos el sistema que se está gestando se parece mucho al gulag soviético: una serie de campos de trabajo y prisiones diseminadas por todo un vasto país que albergaba a dos millones de personas, la mayoría de las cuales pertenecen a clases y grupos raciales que se han vuelto política y económicamente problemáticos.²⁸ El límite que divide a la prisión de la comunidad está fuertemente vigilado y atentamente monitorizado para prevenir que los riesgos se desplacen de un lado al otro. Los delinquentes que son liberados «en la comunidad» son sometidos a un control mucho más estrecho y frecuentemente son reingresados en espacios custodiales por no haber cumplido con las condiciones que continúan restringiendo su libertad. Para muchos de estos liberados condicionalmente o ex convictos, la «comunidad» a la que regresan es, en realidad, un terreno estrictamente controlado, un espacio supervisado, en donde carecen de gran parte de la libertad que uno asocia con una «vida normal».

Esta transformación de la relación entre la prisión y la comunidad está estrechamente ligada a la transformación del trabajo. La desaparición de los primeros empleos para los jóvenes varones de la «underclass», junto con la reducción del capital social de las familias empobrecidas y de los barrios con altos niveles de delito, ha traído como consecuencia que la prisión y la libertad condicional no tengan actualmente el sustrato social en base al que se habían sostenido anteriormente los intentos rehabilitadores. El trabajo, la asistencia social y el apoyo familiar solían ser los medios a través de los cuales los ex presos eran reintegrados en la sociedad. Con el debilitamiento de estos recursos, el encarcelamiento se ha vuelto algo que dura más tiempo y, luego de este período, los individuos tienen muy pocas posibilidades de volver a una libertad no supervisada.²⁹

Al igual que las sanciones premodernas de deportación o destierro, las prisiones funcionan ahora como una forma de exilio y el uso que se hace de ellas no está tan definido por el ideal de la rehabilitación como por un ideal al que Rutherford llama «de la eliminación».³⁰ Al igual que el gulag soviético o el gueto urbano estadounidense, este exilio interno tiene efectos sociales y económicos tanto como penalógicos.³¹ En Estados Unidos, actualmente, el sistema penitenciario tiene una población enorme de adultos en edad de trabajar cuya exclusión estructural de la fuerza de trabajo no se tiene en cuenta habitualmente en los análisis económicos y las estadísticas de desempleo.³² El encarcelamiento a gran escala funciona como un modo de fijación social y económica, un mecanismo de división en zonas que segrega a aquellas poblaciones rechazadas por las instituciones debilitadas de la familia, el trabajo y el welfare y las ubica detrás de los escenarios de la vida social. Del mismo modo, aunque por períodos más cortos, las prisiones y cárceles para procesados se utilizan cada vez más como un depósito *faute de mieux* para los enfermos mentales, los drogadictos y las personas pobres y enfermas a quienes los servicios sociales debilitados ya no pueden proveer de alojamiento adecuado.³³ Más recientemente, la «tolerancia cero» y la policía de la «calidad de vida» han comenzado a expandir esta zonificación coercitiva usando agresivas prácticas de arresto para excluir a los individuos «desordenados» de los espacios públicos en donde se considera que interfieren con los intereses comerciales o la «calidad de vida» que exigen los residentes más acomodados.³⁴ Las fuerzas de seguridad privadas hace tiempo que hacen lo mismo en los espacios comerciales o privados.

La nueva individualización y «el castigo a distancia»

En el complejo penal-welfare, el individuo delincuente estaba *en el centro de la escena, era el foco de preocupación principal de la criminología*. La condena debía ser individualizada para poder atender las necesidades y el potencial de reforma particulares del delincuente. Se recolectaba información sobre su biografía. Se preparaban informes sociales y psicológicos. Las características individuales del delincuente eran —en teoría, aunque no siempre en la práctica— el factor determinante de toda acción penal. En un marcado contraste, la víctima prácticamente nunca tenía un papel. En gran parte, él o ella continuaba siendo una *abstracción silenciosa*: una figura de fondo cuya individualidad era apenas registrada, cuyos deseos e intereses personales no tenían lugar en el proceso.

En la penalidad contemporánea esta situación ha sido revertida. Los procesos de individualización se centran cada vez más en la víctima. A las víctimas individuales hay que mantenerlas informadas, darles el apoyo que necesitan, consultarlas antes de tomar decisiones, involucrarlas en el proceso judicial desde la denuncia hasta la condena y más allá de la misma. Las evaluaciones del impacto sobre las víctimas se introducen en el proceso judicial para individualizar el impacto del delito, para demostrar cómo afectó el delito a esta víctima en particular, en toda su particularidad, en toda su especificidad humana. Actualmente, algunos Estados norteamericanos permiten a las víctimas hacer recomendaciones al juez antes de que éste dicte la condena y exponer sus puntos de vista ante las juntas de libertad condicional antes de que se libere a «su» delincuente.³⁵

Simultáneamente, en la perspectiva de las nuevas leyes penales, el delincuente se convierte en algo cada vez más abstracto, cada vez más estereotipado, cada vez más una imagen proyectada, en lugar de una persona individualizada. Las condenas características del «merecimiento justo» comienzan a tener este efecto, especialmente cuando las condenas tipificadas son impuestas mecánicamente. Las guías para condenar alimentan también este proceso. Las condenas mínimas obligatorias lo llevan aún más allá, deshaciendo por completo cualquier elemento de individualización al momento de la sentencia.³⁶ Estos métodos para la irrogación de condenas determinadas, anticipándose a los casos puntuales, agrandan la distancia entre quien efectivamente impone la condena (en realidad,

la legislatura o la comisión sobre las condenas) y la persona a quien se le impone la condena. La individualización de la condena da lugar a una especie de «castigo a distancia» en el que los actores políticos que operan en contextos políticos completamente alejados de las circunstancias del caso son los que establecen los niveles de penalidad, a menudo de forma irreversible. Cuanto más grande es esta distancia, menos probable es que los hechos peculiares del caso y las características individuales del delincuente incidan en el resultado.³⁷ El tratamiento de los delincuentes se vuelve, por lo tanto, cada vez menos individualizado, precisamente en el mismo momento en que se humaniza por completo a la víctima y se le da una voz individual. Michel Foucault describió cómo el surgimiento de las instituciones disciplinarias desplazó el «eje de la individualización» desde los personajes grandiosos a los desviados de poca monta.³⁸ Actualmente este eje está cambiando una vez más, esta vez desde el delincuente en el banquillo de los acusados a la víctima en el estrado de los testigos.

La relación sociedad-delincuente

El enfoque del welfarismo penal actuaba como si se pudiera hacer coincidir los intereses de la sociedad con los intereses del delincuente. Estaba en el interés de todos rehabilitar a los delincuentes, reformar las cárceles y enfrentar las raíces del delito. El dinero invertido en el tratamiento de los delincuentes y en mejorar las condiciones sociales se compensaría con índices más bajos de delito y una sociedad más integrada. El tratamiento de los delincuentes era un juego de suma positiva. Actualmente los intereses de los delincuentes condenados, cuando son contemplados, son visualizados como radicalmente opuestos a los del público. Si la opción reside entre hacer que los delincuentes estén sometidos a mayores restricciones o exponer al público a un mayor riesgo, el sentido común actual recomienda optar por la mayor seguridad.³⁹ Como consecuencia de esto, y sin demasiada discusión, los intereses del delincuente y hasta sus derechos habitualmente no son tenidos en cuenta.⁴⁰

El mismo desequilibrio y ausencia de reciprocidad dan forma a la relación que proyecta la política penal entre el delincuente y la víctima. Los intereses de la víctima y del delincuente se conciben como diametralmente opuestos: los derechos de uno compiten con

los del otro bajo la forma de un juego de suma cero. Expresar preocupación por el delincuente y sus necesidades significa no preocuparse por la víctima y su sufrimiento.⁴¹ La respuesta común a aquellos que hacen campaña por los derechos de los presos o por un mejor tratamiento de los delincuentes es que deberían demostrar compasión y preocupación por la víctima inocente y no por el delincuente culpable.

Este rechazo a respetar los derechos de los delincuentes y la absoluta prioridad que se le da a la preocupación por la seguridad pública se puede ver claramente en la práctica cada vez más común de la divulgación de información y la notificación. En la sociedad de la *información actual*, las agencias de la justicia penal reciben cada vez más presión para que compartan su información con los miembros del público, especialmente cuando se refiere a riesgos para la seguridad y peligros potenciales. Las leyes de notificación a la comunidad y los registros de pedófilos son ejemplos relevantes de la nueva voluntad de divulgar información que alguna vez fue confidencial.⁴² También lo es la práctica de las agencias correccionales —como el Florida Department of Corrections (Departamento de Ejecución Penal de Florida)—, que ahora disponen de sitios en Internet que dan información personal de todos los presos que han sido liberados. Esta nueva práctica está en clara oposición a la idea encarnada en las Rehabilitation of Offenders Acts (Leyes de Rehabilitación de Delincuentes) y las «leyes de cancelación» aprobadas en las décadas de 1960 y 1970, que declaraban ilegal la divulgación de información acerca de la historia delictiva de un ex delincuente luego de transcurrido cierto tiempo.⁴³ La suposición actual es que no existe algo así como un «ex delincuente»: sólo existen delincuentes que han sido atrapados y que volverán a delinquir. Son pocos los derechos a la privacidad de los individuos «delincuentes» que puedan prevalecer por encima del derecho del público a saber.

Finalmente, es posible observar este nuevo equilibrio en la forma en que el «estigma» ha adquirido un valor renovado en el castigo de los delincuentes. En el complejo penal-welfare, el estigma era considerado un aspecto dañino e innecesario de la justicia penal. Estigmatizar a un delincuente podía resultar contraproducente ya que disminuía su autoestima y sus prospectativas de reintegración. Las instituciones correccionales como los tribunales juveniles, las audiencias de niños y jóvenes, la probation y los reformatorios se diseñaban cuidadosamente para evitar efectos estigmatizantes y hasta

los regímenes carcelarios llegaron a abandonar el uso de símbolos degradantes como el corte de pelo de los presos y el uniforme a rayas. Hoy el estigma ha vuelto a ser útil. Doblemente útil, en realidad, ya que el estigma público puede, simultáneamente, castigar al delincuente por su delito y alertar a la comunidad de su peligro. Los programas de notificación a la comunidad, los registros de pedófilos, presos y trabajadores del servicio comunitario vistiendo uniformes distintivos, cadenas de forzados en los Estados del sur de Estados Unidos y penalidades al estilo de la «letra escarlata» que exigen a los delincuentes que proclamen su delito con signos e imágenes; todas estas medidas apuntan a la estigmatización pública del delincuente. Ya sea porque se busque lograr un efecto punitivo o la protección del público —o ambas cosas—, la estigmatización deliberada del delincuente es una vez más parte del repertorio penal oficial.⁴⁴

A medida que se concibe al delincuente como alguien que carece de valor, los intereses de las víctimas se expanden para cubrir dicho vacío. Esto puede observarse en la nueva actitud hacia los delitos menores y hacia los que solían llamarse «delitos sin víctimas». Hoy ya no existen los delitos sin víctimas. Si nadie en particular es dañado por la conducta en cuestión, esto no impide que se invoque a una víctima colectiva —«la comunidad» y su «calidad de vida»— que sufre los efectos nocivos que siempre han de emanar de la conducta prohibida, aun cuando se trate de algo trivial. La ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos, el consumo de drogas blandas, los grafitos, el merodeo, la vagancia, la mendicidad, dormir en lugares públicos, ser «incivil»: estas conductas dejan de ser molestias tolerables o signos de remordimiento para la conciencia de la clase media para convertirse en la materia desordenada de la que se alimenta el delito grave. En el pensamiento policial contemporáneo, en las nuevas ordenanzas municipales que se están aprobando en Estados Unidos y Gran Bretaña y, por supuesto, en el mundo de la seguridad privada comercializada, el delito sin víctimas es cosa del pasado.⁴⁵ Actualmente se cree que cada delito menor, cada acto de conducta desordenada —en especial los cometidos por gente pobre en los espacios públicos—, deteriora la calidad de vida. En la sociedad con tasas de delito elevadas se piensa que los delitos menos graves se acumulan y que «la comunidad» es la víctima colectiva y universal. Los miedos y las inseguridades del público, su conocimiento amplio del problema, su escepticismo con respecto a las políticas liberales, su falta de preocupación por los